



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

PUNTO 11 (ADICIONAL).

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, para realizar un (1) vuelo en la ruta *Frankfurt/Puerto Plata/Punta Cana/Frankfurt*, sin derecho de tráfico entre Puerto Plata y Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es una aerolínea de nacionalidad alemana, titular del Permiso de Operación Núm.18, vigente hasta el 1 de septiembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde Alemania hacia la República Dominicana

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 4 de mayo de 2021, suscrita por el señor Nelson Peña, gerente general de Aeropuertos de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, solicitan a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar la siguiente ruta ***Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/ Punta Cana (MDPC) Frankfurt (EDDF)***.

CONSIDERANDO: Que en su correspondencia, los representantes del operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH** solicitan la autorización correspondiente para la realización de un (1) vuelo en la ruta *Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF)*, en el cual aproximadamente 150 personas clave de la Industria Turística Alemana estarán realizando una visita promocional organizada por el Ministerio de Turismo de la República Dominicana, llegando en el vuelo DE2248 el día 25 de mayo 2021 desde Frankfurt (EDDF) – Puerto Plata (MDPP) y continuarán a Punta Cana (MDPC) el 26 de mayo donde permanecerán hasta el 28 de mayo para la salida hacia Frankfurt (EDDF).

CONSIDERANDO: Que actualmente **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, posee aprobadas en su Permiso de Operación Núm.18 las rutas *Frankfurt/Puerto Plata/Frankfurt* y *Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt*, por lo que, la solicitud está orientada a la autorización de operar el tramo Puerto Plata/Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que la realización del vuelo en la ruta *Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF)*, no constituye una operación doméstica o cabotaje, conforme la define el Artículo 181 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, ya que el solicitante indica que los pasajeros a ser transportados son los mismos que vienen desde el vuelo de Alemania, por lo que el tramo de ruta Puerto Plata/Punta Cana, no será comercializado al público general.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana, suscrito en el año 1992 y Memorándum de Entendimiento del año 1998.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/082/21, de fecha 5 de mayo de 2021, en el que recomienda "le sea aprobada al operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, bajo el mecanismo de Permiso Especial, la realización de un (1) vuelo en la ruta Frankfurt (FRA)/Puerto Plata (POP)/Punta Cana (PUJ)/Frankfurt (FRA)".

VISTO el informe rendido la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/034/21, de fecha 5 de mayo de 2021, en el que recomienda, sea ponderada de manera favorable, la solicitud de Permiso Especial presentada por el operador aéreo extranjero **Condor Flugdienst GMBH**, para la realización de los vuelos solicitados.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los Informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 99-2021

AUTORIZAR al Operador Aéreo Extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, un Permiso Especial, para operar en la ruta *Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF)*, sin derecho de tráfico entre Puerto Plata y Punta Cana, de la siguiente manera:

Vuelo	Fecha	Desde/Hasta
DE2248	25 de mayo de 2021	Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)
DE2248	26 de mayo de 2021	Puerto Plata (MDPP)/Punta Cana (MDPC)
DE2248	28 de mayo de 2021	Punta Cana (MDPP)/Frankfurt (EDDF)

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

José Ernesto Marte Piantini
Dr. José Ernesto Marte Piantini
 Presidente



JEMP/PPP/jcr

